

Acta No. DC-110/2023 que Declara Desierto el Proceso “Contratación de Servicios de Capacitación para el Desarrollo de Competencias Conductuales” de referencia MICM-DAF-CM-2023-0065.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), dando continuidad al presente proceso de Compra Menor llevado a cabo por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, de la Avenida 27 de febrero No. 306, Sector Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, a los fines de declarar desierto el proceso de Compra Menor No. **MICM-DAF-CM-2023-0065** para la contratación de **“Contratación de Servicios de Capacitación para el Desarrollo de Competencias Conductuales”**.

Considerando: Que el martes dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) fue publicada en el Portal Transaccional y en el Portal de Transparencia Institucional la convocatoria para el proceso de **“Contratación de Servicios de Capacitación para el Desarrollo de Competencias Conductuales”**.

Considerando: Que fueron invitados un total de tres (03) potenciales oferentes, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 50, del Decreto No. 543-12, que establece el mínimo de invitados para las **Compras Menores**: “La Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores”, siendo invitados las sociedades comerciales que se indican a continuación:

1. **Acomsa Academy, SRL, RNC 131765572**
2. **Enterprise Management Solution Group -EMSCG, SRL, RNC 132092678**
3. **Seminarios Estratégicos Del Caribe (SEDELCA), SRL, RNC 132502485**





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Considerando: Que hasta las diez de la mañana (10:00 a. m.) del miércoles diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), fecha límite para la recepción de las ofertas, se habían manifestado como interesados los siguientes oferentes:

FECHA	VÍA	RAZON SOCIAL	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
18/04/2023	Correo Electrónico / Portal Transaccional	Hanglet Tejeda	093-0040373-1	htejeda12@gmail.com	829-592-7102
18/04/2023	Portal Transaccional	E&E Consultores y Asesores, SRL	131150502	informacion@eyeconsultores.com	809-824-3298
18/04/2023	Portal Transaccional	Acomsa Academy, SRL	131765572	ingridmercedes.m@gmail.com	809-756-1379
19/04/2023	Portal Transaccional	Multiplicity, SRL	124030341	nbatista@multiplicity.com.do / info@multiplicity.com.do	346-774-824-20
10/05/2023	Portal Transaccional	Tiote Comercial SRL	131760546	amarilysfco@hotmail.com	809-974-4057

Considerando: Que el miércoles diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a las once (11: 00 a. m.) de la mañana se realizó la lectura de las ofertas recibidas, de cuyo acto se da constancia en el acta de apertura de ofertas No. **DC-094/2023** del proceso de referencia **MICM-DAF-CM-2023-0065**.

Considerando: Que el pliego de condiciones en la sección **"3.4 Criterios de Calificación de la Propuesta Técnica"** establece que:

La evaluación será realizada basada en calidad y costo, es decir, que la selección se basa conjuntamente en la calidad de la propuesta, idoneidad del proponente y en el costo de los servicios a prestar, conforme a los requerimientos indicados en los presentes términos y evaluado según los conceptos indicados a continuación.

Para la evaluación de las ofertas y la selección del adjudicatario se considerará la idoneidad de la oferta técnica y el costo de la oferta económica.

La oferta técnica representa un 80% de la calificación a tomar en consideración para la selección del adjudicatario y la oferta económica representa un 20%.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

El puntaje mínimo aceptable para la Oferta Técnica es de 90 puntos. Los Proponentes que obtuviesen un puntaje inferior al señalado como mínimo, serán automáticamente descalificados.

Para la evaluación de las ofertas técnicas se tomarán en cuenta, entre otras consideraciones, la metodología, la experiencia del personal y de la empresa y formación profesional.

Considerando: Que posterior a la apertura de las ofertas, fueron evaluadas las propuestas a los fines de determinar si estas cumplen con las especificaciones establecidas en el Término de Referencia del presente procedimiento, obteniendo como resultado lo siguiente:

No.	Nombre del Oferente	Monto De La Oferta RD\$	Vía de Recepción	Calificación Oferta técnica	Observaciones
1	Acomsa Academy, S.R.L.	919,000.00	Portal Transaccional	84	No supera el mínimo de 90 puntos requeridos en la evaluación de la Oferta Técnica.
2	Tiote Comercial, S.R.L.	920,000.00	Portal Transaccional	86	No supera el mínimo de 90 puntos requeridos en la evaluación de la Oferta Técnica.

Criterios	Puntuación	Acomsa Academy, S.R.L.	Tiote Comercial, S.R.L.
Metodología	30	14	16
Formación Profesional	30	30	30
Experiencia	40	40	40
Total, Calificación	100	84	86
Ponderación	80%	67.2	68.8



Acomsa Academy, S.R.L.

- **Metodología: 14/30.**
 - ✓ 2/10 Enfoque Técnico y Metodología: 2/5 Descripción detallada de cada uno de los objetivos de la capacitación, los cuales deben ser coherentes con el enfoque y alcance de los servicios requeridos en el numeral 3.2 y sub-numerales siguientes del pliego de condiciones; y 0/5 Descripción detallada de los métodos y técnicas a utilizar para el logro de cada uno de los productos esperados de la capacitación indicados en la sección 3.2.7 del pliego de condiciones, a razón de que en la documentación presentada, no especifica como estarán desarrollando cada competencia, salvo las actividades con las cuales van a trabajar de manera general. El contenido didáctico, no ofrece una estructura que indique los conocimientos que reforzarán las competencias ni la manera en la que van a desarrollar dicho contenido. Solo se limitan a copiar el TDR sin desarrollar el contenido de lo que se espera.

 - ✓ 2/10 Plan de Trabajo: 0/5 Plan de trabajo que contengan el diagrama de tareas y/o graficas de Gantt con todas las tareas, actividades a realizar durante la capacitación, fases, secuencia y consistencia de las actividades previstas; 2/5 Plan de trabajo que contenga la duración de cada una de las fases y cumpla con los plazos previsto a razón de que en el plan de trabajo propuesto solo presentan un cronograma con actividades generales, es decir, no especifican como van a abordar o llevar a cabo la presente contratación.

Tiote Comercial, S.R.L.

- **Metodología: 16/30.**
 - ✓ 3/10 Enfoque Técnico y Metodología: 3/5 Descripción detallada de cada uno de los objetivos de la capacitación, los cuales deben ser coherentes con el enfoque y alcance de los servicios requeridos en el numeral 3.2 y sub-numerales siguientes del pliego de condiciones; y 0/5 Descripción detallada de los métodos y técnicas a utilizar para el logro de cada uno de los productos esperados de la capacitación indicados en la sección 3.2.7 del pliego de condiciones, ya que esta propuesta no se ajusta a las necesidades establecidas en el Pliego de Condiciones y se detectan las siguientes incongruencias:





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

- En la Oferta Técnica, punto 1.2.6 menciona llevar a cabo una consultoría algo que no sabemos de qué se trata, ya que no fue solicitado y no especifica los instrumentos para medir.
 - En el punto 6 dice: realizar evaluaciones periódicas, pero no especifica los instrumentos de medición.
 - En el punto 8 equipos, materiales e insumos, solicitan insumos que no se relacionan con la capacitación tales como vehículos de motor.
 - Los productos no se obedecen a la metodología.
 - En el punto 12 habla de los compromisos de un proyecto de consultoría que dará propuestas de estrategias y planes de acción al SIDOCAL, realizar planes de cultura para el sector privado. No entendemos la relación ni la incumbencia del SIDOCAL o sector privado en un programa que deberá estar hecho a la medida para el personal del MICM.
- ✓ 3/10 Plan de Trabajo: 0/5 Plan de trabajo que contengan el diagrama de tareas y/o graficas de Gantt con todas las tareas, actividades a realizar durante la capacitación, fases, secuencia y consistencia de las actividades previstas; 2/5 Plan de trabajo que contenga la duración de cada una de las fases y cumpla con los plazos previsto, a razón de que el Plan de Trabajo propuesto no responde a las necesidades puntuales de la presente contratación.

Considerando: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones establecen en el artículo 24 lo siguiente:

“Artículo 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al



cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

Párrafo II.- Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos”.

Considerando: Que Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de aplicación de la citada ley de Compras, en su artículo 101, establece que: “Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.

Considerando: Que el pliego de condiciones del presente proceso en la sección **“3.7 Declaración de Desierto”**, establece que:

La entidad contratante podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado Ofertas de los servicios requeridos.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque no sean convenientes para los intereses nacionales o institucionales, todas las Ofertas o la única presentada. Que la institución detecte que la oferta está sobrevaluada.

En la Declaratoria de Desierto, la Entidad Contratante podrá reabrirlo dando un plazo para la presentación de Propuestas de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Vista: El acta de apertura de ofertas No. **DC-094/2023** del miércoles diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Visto: El informe de evaluación de ofertas elaborado por el perito del área requirente, de fecha martes veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Por todo lo antes expuesto, se declara **DESIERTO** el presente proceso de Compra Menor para la **“Contratación de Servicios de Capacitación para el Desarrollo de Competencias Conductuales”** de referencia **MICM-DAF-CM-2023-0065**.

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)

